



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CLI

Victoria, Tam., miércoles 03 de junio de 2026.

Número 66

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico de Coordinación en Materia de transferencia de insumos y ministración de recursos presupuestarios federales para realizar acciones en materia de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tamaulipas. 03-CM-SaNAS-TAMPS/2025. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

DECRETO No. 66-1069 mediante el cual se reforman los incisos h), i) y j), del artículo 3, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres..... 2

DECRETO No. 66-1071 mediante el cual se declara el 13 de junio de cada año, como el Día del Oferente o Tanguista en el Estado de Tamaulipas..... 3

R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.

TARIFAS del Servicio de Agua Potable de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas..... 4

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

NOTIFICACIÓN por Edicto de Crédito Fiscal a la **C. LAURA OLIVIA LÓPEZ FLORES** relativo al Expediente Número: **25/260126293005/DEF/2025**, del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 5

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice: -Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 66-1069

MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS INCISOS H), I) Y J), DEL ARTÍCULO 3, DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los incisos h), i) y j), del artículo 3, de la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, para quedar como sigue:

Artículo 3.

Los ...

a) al g) ...

h) Simbólica: la que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en sociedad;

i) Diversa: cualquier forma análoga que lesione la dignidad, integridad o libertad de la mujer; y

j) Violencia a través de interpósita persona: es cualquier acto u omisión que, con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres, se dirige contra las hijas y/o hijos, familiares o personas allegadas, ya sea que se tenga o se haya tenido relación de matrimonio o concubinato; o mantenga o se haya mantenido una relación de hecho con la persona agresora; lo anterior aplica incluso cuando no se cohabite en el mismo domicilio. Se manifiesta a través de diversas conductas, entre otras:

I. Amenazar con causar daño a las hijas e hijos;

II. Amenazar con ocultar, retener, o sustraer a hijas e hijos fuera de su domicilio o de su lugar habitual de residencia;

III. Utilizar a hijas y/o hijos para obtener información respecto de la madre;

IV. Promover, incitar o fomentar actos de violencia física de hijas y/o hijos en contra de la madre;

V. Promover, incitar o fomentar actos de violencia psicológica que descalifiquen la figura materna afectando el vínculo materno filial;

VI. Ocultar, retener o sustraer a hijas y/o hijos así como a familiares o personas allegadas;

VII. Interponer acciones legales con base en hechos falsos o inexistentes, en contra de las mujeres para obtener la guarda y custodia, cuidados y atenciones o pérdida de la patria potestad de las hijas y/o hijos en común; y

VIII. Condicionar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias a las mujeres y a sus hijas e hijos.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA LEGISLATURA SESENTA Y SEIS CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. 66-1071

MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA EL 13 DE JUNIO DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DEL OFERENTE O TIANGUISTA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, declara el 13 de junio de cada año, como el Día del Oferente o Tanguista en el Estado de Tamaulipas, el cual se conmemora como un reconocimiento a la contribución económica, social y cultural de las personas comerciales oferentes que desarrollan su actividad en tianguis y mercados rodantes en la entidad.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán promover actividades conmemorativas, culturales o de reconocimiento con motivo del Día del Oferente o Tanguista sin que ello implique erogaciones presupuestales obligatorias.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- Cd. Victoria, Tam., a 26 de mayo del año 2026.- DIPUTADO PRESIDENTE.- SERGIO ARTURO OJEDA CASTILLO.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.- AMÉRICO VILLARREAL ANAYA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- HÉCTOR JOEL VILLEGAS GONZÁLEZ.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO MORELOS, TAM.

Mediante Acta Ordinaria de la Sesión No. 09/2026 del Consejo de la Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Nuevo Morelos, Tamaulipas, del día 27 de abril de 2026, se aprobaron las Tarifas para el ejercicio 2026.

COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS

Actualización de Tarifa en un 3.69% de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor emitido por el Banco de México al mes de Diciembre del 2025

TARIFA ANTERIOR					TARIFA NUEVA					
M3	DOM	COM	IND	SER.PUB	M3	DOM	COM	IND	SER.PUB	
0-10	66.07	123.42	139.89	54.04	0-10	68.51	127.97	145.05	56.04	
11-20	5.19	13.13	14.84	5.94	11-20	5.38	13.61	15.39	6.16	
21-30	5.31	13.47	15.20	6.29	21-30	5.51	13.97	15.77	6.53	
31-40	5.55	13.82	15.52	6.71	31-40	5.76	14.33	16.09	6.93	
41-50	5.91	14.19	15.89	6.98	41-50	6.13	14.72	16.48	7.24	
51-60	6.59	14.64	21.84	7.47	51-60	6.83	15.18	22.65	7.75	
61-70	7.34	15.09	16.81	7.91	61-70	7.61	15.65	17.43	8.20	
71-80	7.73	15.56	17.28	8.37	71-80	8.02	16.13	17.92	8.68	
81-90	8.67	16.02	17.74	8.78	81-90	8.99	16.61	18.39	9.11	
91-100	9.36	19.61	18.21	9.31	91-100	9.70	20.34	18.88	9.65	
101-120	9.01	16.94	18.66	9.75	101-120	9.35	17.57	19.35	10.11	
121-140	10.74	22.08	19.11	10.22	121-140	11.14	22.90	19.82	10.60	
141-160	11.44	17.87	19.58	10.69	141-160	11.86	18.53	20.30	11.09	
161-180	12.13	20.53	20.04	11.16	161-180	12.58	21.29	20.78	11.57	
181-200	12.83	18.79	20.50	11.62	181-200	13.30	19.48	21.25	12.05	
201-250	13.52	21.61	20.96	12.07	201-250	14.01	22.41	21.73	12.51	
251-300	14.22	19.73	21.43	12.54	251-300	14.75	20.45	22.22	13.00	
301-350	15.23	20.19	21.89	12.99	301-350	15.79	20.93	22.70	13.47	
351-400	15.62	20.64	22.35	13.46	351-400	16.20	21.41	23.18	13.96	
401-450	16.30	21.13	22.83	13.93	401-450	16.90	21.91	23.67	14.45	
451-500	17.01	21.57	23.28	14.38	451-500	17.63	22.37	24.14	14.91	
501-550	17.66	22.72	24.45	15.54	501-550	18.32	23.56	25.35	16.11	
551-600	18.39	23.88	25.61	16.69	551-600	19.07	24.77	26.56	17.31	
601-650	19.08	25.27	26.77	17.86	601-650	19.78	26.20	27.76	18.52	
651-700	19.79	26.21	27.68	19.01	651-700	20.52	27.18	28.70	19.71	
701-750	20.69	27.36	29.07	20.16	701-750	21.45	28.36	30.15	20.91	
751-800	21.62	28.51	35.10	21.32	751-800	22.42	29.56	36.39	22.11	
801-850	22.75	29.69	31.38	22.49	801-850	23.59	30.78	32.54	23.32	
851-900	23.47	30.84	32.53	23.63	851-900	24.33	31.97	33.73	24.51	
901-950	24.40	31.98	33.68	24.80	901-950	25.30	33.16	34.92	25.72	
951-1000	25.32	33.14	34.85	25.95	951-1000	26.26	34.36	36.13	26.91	
1001-1100	26.24	34.30	40.63	27.12	1001-1100	27.21	35.56	42.13	28.12	
1101-1200	27.18	35.43	37.16	28.25	1101-1200	28.18	36.74	38.53	29.29	
1201-1300	28.08	36.55	38.32	25.26	1201-1300	29.12	37.90	39.73	26.19	
1301-1400	29.02	37.77	39.46	30.58	1301-1400	30.09	39.16	40.92	31.70	
1401-1500	29.95	38.91	40.64	31.74	1401-1500	31.06	40.35	42.14	32.91	
1501-1600	30.87	40.07	41.77	32.87	1501-1600	32.01	41.55	43.31	34.08	
1601-1700	31.80	41.22	42.93	34.05	1601-1700	32.98	42.74	44.52	35.30	
1701-1800	32.71	42.29	44.11	35.19	1701-1800	33.92	43.85	45.74	36.49	
1801-1900	33.65	43.53	49.48	36.36	1801-1900	34.89	45.13	51.30	37.70	
1901-2000	34.58	44.70	46.40	37.51	1901-2000	35.85	46.34	48.12	38.89	
29.59	34.61	44.95	48.23	37.51	2001-9999	35.89	46.61	50.01	38.89	
TARIFA SIN MEDICION				160.97	TARIFA SIN MEDICION				166.91	

DRENAJE ES EL 40% SOBRE EL CONSUMO DE AGUA

**ATENAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL.-
ING. RAUL QUIROGA ÁLVAREZ.- Rúbrica.**

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.**DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO****EXPEDIENTE NÚMERO: 25/260126293005/DEF/2025.****NOTIFICACIÓN POR EDICTO DE CRÉDITO FISCAL**

Esta Dirección de Ejecución Fiscal de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por conducto del C. Lic. José Matías Cuellar Vázquez, Director de Ejecución Fiscal, procede con fundamento en lo dispuesto por los artículos 133 fracción IV, 134 primer párrafo y 138 fracción I del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, demás relativos y aplicables del Código Fiscal de la Federación vigente, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 párrafo primero fracción IV y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 130, 131 y 133 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, 5 fracciones II y V, 10, 19 fracción II, 20, 49 fracción III, XII, 69, 72 fracciones I, VI, XI y XVII, 93, 94, 97, 100, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 115, 116 y 119 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; 6, 7, 20, 21, 29 fracción II, 32 fracciones VI, XV del Reglamento de la Administración Pública de Nuevo Laredo; y 4, 5, 6, 10 y 13 de la Ley de Ingresos del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2026; artículo 2 fracciones I, II y V párrafo penúltimo 3, 6, 7, 8, 9, 11, 14, 18-A, 21, 22, 27, 34 fracción VII, 40, 42, 44 fracción II, 67, 134 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas vigente, (Decreto No. 189 publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, Anexo al No. 104 de fecha 28 de Diciembre de 1991; última reforma, Decreto No. 66-907, del 15 de diciembre de 2025. publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, E. Vespertina No. 150, del 26 de diciembre de 2025), a hacer del conocimiento del contribuyente **LAURA OLIVIA LÓPEZ FLORES**, en su carácter de propietaria, detentador, y/o poseedora del predio con clave catastral **260126293005**, con último domicilio conocido en **calle Reynosa #2332, Colonia Guerrero, Nuevo Laredo, Tamaulipas, C.P. 88240**, que se ha emitido en su contra, por parte de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, el **Crédito Fiscal número 24/2025**, contenido en el oficio **DI-0253/2025**, de fecha **21 de febrero de 2025**, derivado de la **omisión del impuesto predial**, respecto al inmueble ubicado en Fracción de Terreno, correspondiente al lote Unifamiliar #23 de la lotificación del Fraccionamiento "Campestre Eden", de esta Ciudad, con Clave Catastral **260126293005**, por un monto total de **\$700,486.46 (Setecientos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 46/100 M.N.)**, con motivo del importe de impuesto predial adeudado, recargos, honorarios y gastos de ejecución, generados de los bimestres primero al sexto de los años 2002 al 2024, así como el primer bimestre de 2025, así como una multa por la omisión de obligación al pago del impuesto predial en cantidad de **\$1,085.70 (Un mil ochenta y cinco pesos 70/100 moneda nacional)**

Por haber resultado infructuosos los intentos de notificación personal a la contribuyente **LAURA OLIVIA LÓPEZ FLORES** al no haber sido localizado en el domicilio de calle Reynosa número 2332, colonia Guerrero de esta ciudad, que se tiene registrado documentalmente en los archivos de la Secretaría de Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo en virtud de que dicho domicilio no existe, tal y como se desprende de las constancias documentales que obran en el expediente radicado con el número **25/260126293005/DEF/2025**, razón por la cual se tiene al citado contribuyente como desaparecido, y no se tiene información de un nuevo domicilio, razón por lo que se procede a realizar la presente notificación **por edictos**, conforme al procedimiento legal aplicable, señalado en el párrafo anterior.

El presente edicto se publica durante **TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los ordenamientos legales citados, **en el entendido de que se tendrá como fecha de notificación la de la última publicación.**

Se le informa al contribuyente que cuenta con un plazo de **30 (treinta) días hábiles** contados a partir del **día hábil siguiente** a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de que ejerza su derecho para interponer los medios de defensa que estime procedentes, de conformidad con los artículos 115, 116 y 118 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 12 de mayo de 2026.

ATENAMENTE.- DIRECTOR DE EJECUCIÓN FISCAL DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO.- LIC. JOSÉ MATÍAS CUELLAR VÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)